

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de junio de 1962 por la que se anuncia concurso especial para proveer vacantes en la CAMPSA.

Excmos. Sres.: Puesta a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A.», una plaza de Ordenanza, que ha de ser provista por personal de los Ejércitos acogido a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Se anuncia en concurso especial, para ser cubierta por el referido personal que lo solicite una plaza de Ordenanza en la expresada Compañía y que corresponde a la factoría de Pasajes (Guipúzcoa) rigiendo para este concurso las mismas normas reguladoras del que para cubrir vacantes de igual clase en dicha Arrendataria se anunció por Orden de esta Presidencia de 12 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 138), con las modificaciones que a continuación se indican:

Primera. El apartado a) del artículo tercero de la expresada Orden se entenderá modificado en el sentido de que el sueldo base que corresponde a la plaza objeto del presente concurso es el de 22.000 pesetas anuales, percibiendo asimismo una gratificación de una mensualidad en Navidad otra en 18 de julio y otra como participación mínima de beneficios en el cierre de ejercicio. Igualmente tendrá derecho a dos mensualidades por carestía de vida, que se harán efectivas una en febrero y otra en octubre así como una gratificación de beneficios de cuantía variable, derecho a disfrute de trienios de 1.800 pesetas anuales sin limitación de los mismos, y un premio por asistencia, regularidad y ayuda al transporte de 20 pesetas diarias.

Segunda. El artículo cuarto queda ampliado con los siguientes apartados:

d) El personal en situación de «Colocado» podrá solicitar nuevo destino siempre que tenga cumplido el plazo de los cuatro años señalado en el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954, que se empezará a contar a partir de la fecha de la toma de posesión de la vacante que desempeñe, extremo que así se hará constar mediante certificado expedido por el Organismo o Empresa y que el solicitante deberá unir a su nueva petición.

e) De forma análoga y con idéntico requisito se procederá cuando el solicitante se halle en situación de «Reemplazo voluntario», procedente de «Colocado».

Si el «Reemplazo voluntario» hubiese sido otorgado antes de llegar a tomar posesión del destino, extremo éste que igualmente se justificará mediante certificado del Organismo o Empresa, el plazo de los cuatro años se computará a partir de los treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Orden que adjudicó con carácter definitivo el destino.

Tercera. El artículo 11 queda modificado en el sentido de que las oficinas de la CAMPSA se hallan en el paseo del Prado, número 6, planta tercera, siendo en ellas donde los designados han de presentarse para el reconocimiento médico.

Cuarta. El artículo 14 se modifica en el sentido de que a los ingresados procedentes de la Agrupación Temporal Militar les será de aplicación la Orden de 15 de marzo de 1955, que establece igualdad de obligaciones y requisitos con los demás empleados de las Empresas en que obtenga los destinos este personal, aplicándosele en consecuencia las normas sobre afiliación a Mutualidades y Montepíos vigentes en la fecha en que se incorporen a servir la plaza.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1962.—P. D., Serafin Sánchez Fuentana.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 27 de junio de 1962 por la que se convoca a oposición para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos del Instituto Nacional de Estadística.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien:

Primero.—Convocar a oposición para proveer veintidos plazas de Estadísticos Técnicos de entrada, Oficiales primeros, del Cuerpo de Estadísticos Técnicos del Instituto Nacional de Estadística, dotadas con el sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo en los meses de julio y diciembre y la gratificación complementaria máxima del 30 por 100 del sueldo de entrada vigente en 1 de enero de 1956, según lo que se determine por Orden ministerial, ampliándose dichas plazas con las que resulten vacantes antes del final de la oposición.

Segundo.—Aprobar las instrucciones y programas de los ejercicios de la oposición que a continuación se insertan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 27 de junio de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

#### Instrucciones a que se refiere la Orden anterior

1.ª Con arreglo al artículo 48 del Reglamento de Estadística, y como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo segundo del propio artículo, podrán tomar parte en estas oposiciones los aspirantes que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de dieciocho años y menor de treinta y cinco, exceptuándose los comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), en lo que respecta a la edad máxima.

b) Poseer el título de Bachiller universitario, Maestro de primera enseñanza, Perito Mercantil, Auxiliar Industrial u otro similar o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlos.

c) No tener antecedentes penales que inhabiliten para ejercer cargos públicos.

d) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado mediante expediente o Tribunal de Honor.

e) Haber observado buena conducta.

f) Tener la aptitud física necesaria para desempeñar las funciones propias de un estadístico del Estado.

g) En caso de aspirantes femeninos, tener legalizada su situación respecto al Servicio Social.

2.ª En la solicitud, dirigida al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística, los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la instrucción primera, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, agregando los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 las condiciones que les interese hacer constar.

Acompañarán a la instancia dos fotografías para documento de identidad con el nombre y apellidos escritos al dorso y el recibo justificativo de haber entregado en la Habilitación del Instituto Nacional de Estadística la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, o el resguardo del giro postal por dicha cantidad, dirigido a la mencionada Habilitación, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones complementarias, debiendo consignar en el taloncillo que forma parte de la libranza del giro: «Derechos examen oposición Estadísticos Técnicos.»